

ACUERDO No. 10503

Revaloración Salarial Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 10 del mencionado decreto, se excluye de estos aumentos salariales a los puestos de Ministros, Viceministros, así como los Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado y por lo tanto, se mantiene el salario correspondiente al II Semestre del año 2011.
4. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salario base de los servidores de las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, a partir del 1° de enero de 2014.
2. Revalorar en un 1% (uno por ciento) adicional, únicamente a los salarios base de los funcionarios públicos, que sean iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Los aumentos autorizados en los numerales 1 y 2 anteriores, para los salarios base de los servidores y funcionarios públicos de las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, se aplican según corresponda.
4. Los aumentos autorizados son de aplicación para:
 - 4.1. Las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil.

- 4.2. Los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil ubicados en los ministerios y órganos adscritos (excepto los puestos de confianza y de directores de órganos adscritos).
- 4.3. Las clases de puestos de Formación para el Trabajo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
5. Se excluye de los referidos aumentos a los puestos de Ministros, Viceministros, así como los Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado y por lo tanto, se mantiene el salario correspondiente al II Semestre del año 2011.
6. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
7. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de 2014, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

